

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 642 -2022-GRA/GR

Huaraz,

29 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 385-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 13 de julio de 2022, Memorándum N° 740-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de julio de 2022, Informe N° 0416-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 15 de julio de 2022, Memorándum N° 572-2022-GRA/GGR de fecha 19 de julio de 2022, Informe N° 0457-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 20 de julio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GRA/GR de 02 de agosto de 2022, Informe Legal N° 882-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciendo el artículo 5º del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema. Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad. Por su parte en el Título IV del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM) se desarrollan las reglas específicas de la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el artículo 31º de la Ley Acotada en el párrafo anterior, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, el artículo 32º del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el CIE estará conformado por el representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la conformación y un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento"; en cuyo numeral 6.2.6 se establece que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE. Considerando al/a la primera/a y segunda/a integrantes;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los(as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el literal c) del precitado numeral 6.2.6 se establece, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina General de recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, mediante Informe N° 385-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 13 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la conformación del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento;

Que, con Memorándum N° 740-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Subgerencia de Recursos Humanos, el expediente, puesto que con Informe Legal N° 510-2022-GRA/GRAJ opina oportunamente sobre la conformación del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento;

Que, mediante Informe N° 0416-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 15 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General, la conformación del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento de acuerdo a los prescritos en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, con Memorándum N° 572-2022-GRA/GGR de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia General remite a la Subgerencia de Recursos Humanos, devuelve el documento para la revisión del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento, debido a que no se encuentra acorde a las disposiciones previstas en el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068-2020-SERVIR-PE;

Que, con Informe N° 0457-2022-GRA/GRAD/SGRH de fecha 20 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal para la conformación del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GRA/GR de 02 de agosto de 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 25 de junio de 2022, el nuevo cronograma de la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash – Ciclo 2022, dejándose sin efecto al anterior cronograma aprobado por la Resolución Gerencial General Regional n° 013-2022-GRA/GGR de fecha 19 de enero de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 882-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta procedente

la Conformación del Comité Institucional de Evaluación en el Marco de la Gestión de Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash, mediante acto resolutivo, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado nacional de elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás antecedentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GRA/GR de fecha 02 de agosto de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO. – *DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).*

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash, el cual estará integrado por:

- **REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** (quien lo preside)

Titular: Robles Chávez Rudy Raúl

Accesitario: Bernui Femández José Ricardo

Segmento Directivo

- **REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES**

Titular: Diaz Guevara Irma Victoria

Accesitario: Cuisano Colonia Evelin Margot

Segmento Ejecutor

Titular: Cerna León Aquila

Accesitario: Shuan Valentín Héctor Hidalgo

Segmento Operador y de Asistencia

Titular: Loli Espinoza Esperanza Estela

Accesitario: Ramos Jara Solia Maruja

Segmento Ejecutor; Operador y de Asistencia



ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRAR dentro de la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GRA/GR de fecha 02 de agosto de 2022, los artículos cuarto, quinto, sexto séptimo y octavo, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. – *DISPONER que la vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash, es por un periodo de dos (02) años.*

ARTÍCULO QUINTO. – *MANTENER* subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GRA/GR.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité Institucional de valuación (CIE) del Gobierno Regional de Ancash, conformado en el artículo tercero de presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Consejo de Seguridad Vial de la Región Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

